

Registro: 2016637

Localización: [TA]; 10a. Época; T.C.C.; Gaceta S.J.F.; Libro 53, Abril de 2018; Tomo III ; Pág. 2285, Número de tesis: I.10o.A.61 A (10a.)

**REGISTRO SANITARIO. LA SOLICITUD RELATIVA NO AFECTA LOS DERECHOS SUSTANTIVOS DEL TITULAR DE LA PATENTE DE LA SUSTANCIA O INGREDIENTE ACTIVO QUE ESTIMA SE INVADE POR EL MEDICAMENTO CUYO REGISTRO PRETENDE OBTENERSE.** Como la solicitud de un registro sanitario no da lugar, per se, a su otorgamiento, no afecta los derechos sustantivos del titular de la patente de la sustancia o ingrediente activo inscrita ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, que estima se invade por el medicamento cuyo registro pretende obtenerse, porque la concesión del registro mencionado es un acto de realización incierta.

DÉCIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 151/2017. Novartis, A.G. 31 de enero de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Óscar Fernando Hernández Bautista. Secretario: Luis Enrique García de la Mora.

Esta tesis se publicó el viernes 13 de abril de 2018 a las 10:17 horas en el Semanario Judicial de la Federación.